

MISCELÁNEA

UNA HACIENDA PARA EL GENERAL ANZOÁTEGUI (*)

Héctor Bencomo Barrios (**)

Introducción

El período comprendido entre julio y diciembre de 1817 se caracteriza por la gran actividad desarrollada por el Libertador en provecho de la consolidación del éxito de las armas republicanas en la Provincia de Guayana, cuya consecuencia inmediata fue la liberación del extenso territorio al sur del río Orinoco y el inicio de una situación muy halagüeña para la causa de la emancipación de Venezuela. Todo comenzó el 20 de noviembre de 1816, cuando el general de división Manuel Piar, a la cabeza de una fuerza de mil combatientes, inició el cruce del río Orinoco, en las inmediaciones de Caicara. Dicha operación concluyó el 22 del mismo mes, con lo cual se produjo la invasión de Guayana y el comienzo de las operaciones para el rescate de dicha Provincia de manos de los realistas. Los pormenores de la campaña pueden verse en la obra: *Manuel Piar: estancias de una existencia provechosa*, pp. 70-93, de la autoría de quien suscribe el presente trabajo, y en: Tomás Surroca y de Montó. *La Provincia de Guayana en la independencia de Venezuela*, en particular, en el estudio preliminar de la citada obra. La ciudad de Angostura fue el asiento de los altos poderes del estado recién nacido y, como tal, presenció la aparición de no pocos instrumentos de gran utilidad para la administración de la República: organización de las fuerzas armadas y de la hacienda pública; creación del Consejo de Estado y del Consejo Gobierno y, sobre todo, la confección de un programa de recompensas que sería aplicado a los miembros de la institución armada, por sus servicios en obsequio de la causa por la cual luchaban. Este plan, constituido por varios decretos del Jefe Supremo, será expuesto a continuación.

(*) De una copia fotostática, cuyo original pertenece al señor Carlos Manzur. Bogotá.

(**) Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia. Sillón Letra «B».

Secuestro y confiscación de bienes

El 3 de septiembre de 1817, en las fortalezas de la Vieja Guayana, el Libertador emitió un decreto mediante el cual pasaban a manos del Estado todos los bienes y propiedades muebles, inmuebles y los créditos, acciones y derechos correspondientes a los españoles y a los americanos que habían seguido su partido. Era el decreto de *secuestro y confiscación de bienes*.¹ Cuarenta y cinco días más tarde, el 18 de octubre, apareció otro decreto, contentivo de una modificación. Según el decreto original, quedaban excluidos de la acción por el Estado los bienes dotales de la mujer. La nueva decisión amplía y aclara la letra de este artículo cuando dice: «Las mujeres, cuyos maridos incurrieren en la pena de confiscación, conservarán sus bienes dotales y heredados, y la mitad de los gananciales.» También prescribe que «Ninguna mujer será comprendida en el decreto del 3 de septiembre citado, sino en el caso extraordinario de una adhesión decidida a la causa del enemigo...». Con otro artículo quedaron favorecidas las herencias legítimas de las personas que hubiesen tomado parte activa en favor de la República antes de la evacuación de las plazas de Angostura y la Vieja Guayana por los realistas.²

Tribunal de secuestros y su reglamento

Consciente de la necesidad de un instrumento encargado de la ejecución de todas las tareas relacionadas con el espíritu del decreto sobre secuestros, el Libertador creó un tribunal, compuesto por un presidente, dos ministros, un fiscal y un secretario. Dicha decisión fue emitida el 23 de septiembre del mismo año, y con ella se produjo la designación del licenciado Francisco Antonio Zea como presidente; los abogados José España y Fernando Serrano, como ministros; para fiscal fue nombrado el abogado Luís Peraza, y para secretario el ciudadano Manuel Quintero.³ La fecha del citado decreto es la misma de la promulgación del reglamento para el Tribunal de Secuestros, constante de 14 artículos, explicativos del propósito y funcionamiento del referido organismo.

1. *Escritos del Libertador* (en adelante *EL*), tomo X, documento 1958.

2. *Ibid.*, tomo XI, documento 2206.

3. *Ibid.*, documento 2045.

Repartición de bienes nacionales

Es cosa bien sabida que Venezuela sostuvo la lucha por su emancipación en medio de una pobreza sin paralelo en la historia. El material de guerra, el vestuario y el equipo en general, eran adquiridos en el exterior, con grandes sacrificios y mediante transacciones a crédito que, por largos años, comprometieron nuestra economía. La alimentación era obtenida por la explotación de los reducidos recursos del país. Los sueldos profesionales y el prest de la tropa eran satisfechos en forma parcial y con irregularidad, lo cual era un problema que atormentaba al Gobierno, por su repercusión en la parte humana; en lo sentimental de los hombres que actuaban en favor de la independencia patria, sin más interés que el puramente patriótico; pero aun así el Estado era deudor de dichos ciudadanos, no de un pago por los servicios prestados, sino como una forma de garantizar a éstos y a su familia, los medios de subsistencia. En atención a estas consideraciones, el Libertador emitió el primero de octubre de 1817 un decreto para la repartición de bienes nacionales, de los bienes raíces y muebles, secuestrados o que debían ser secuestrados conforme a la letra del decreto respectivo. Según el nuevo instrumento, la repartición se haría con arreglo a los grados obtenidos por los militares en campaña, pues dicho recurso era una prueba indiscutible de los servicios prestados por cada uno de ellos. Se dispuso, en consecuencia, que al general en jefe corresponderían 25 mil pesos; 20 mil al general de división; 15 mil al general de brigada; al coronel diez mil; nueve mil al teniente coronel; ocho mil al mayor; seis mil al capitán; cuatro mil al teniente, y tres mil al subteniente. También quedaba beneficiado el personal de tropa, en cantidades proporcionales a sus empleos.⁴

El decreto del 10 de octubre, sobre repartición de bienes, generó el interrogante de si los extranjeros que militaban en el ejército, en aquel momento y a los que se incorporasen después, tenían derecho a los beneficios de la citada decisión. La respuesta la dio el propio Libertador el 17 de octubre, en otro decreto integrado por dos artículos; el primero rezaba que los extranjeros no gozarían de tales beneficios mientras no tuviesen dos años bajo las banderas republicanas. El segundo artículo era una excepción del primero, mediante el cual hacía merecedor a cualquier extranjero que, sin tener los dos consabidos años, hubiese prestado algún servicio muy distin-

4. *Ibid.*, documento 2172.

guido.⁵ Esta disposición sufrió una modificación. El 20 de septiembre de 1818, el Libertador emitió otra, la cual decía que las gracias decretadas el 10 de octubre de 1817 no alcanzarían a los militares que no tuviesen dos años bajo el servicio de la República, salvo aquéllos que hubiesen perdido algún miembro, o quedado inválidos por heridas de combate.⁶

Comisión para la repartición de bienes y el reglamento

Con la creación del organismo encargado de la distribución de bienes y la emisión de las instrucciones para su ejecución, se completó el cuerpo legal de la interesante actividad cuyas tareas eran la confiscación de bienes a los ciudadanos realistas y su adjudicación a los republicanos. Los dos instrumentos en cuestión fueron creados mediante decretos emitidos el primero de noviembre del mismo año 17, y así constan en los documentos 2292 y 2291 del tomo XII de los *Escritos del Libertador*. La comisión quedó integrada por el Gobernador Comandante General de la Provincia de Guayana: general de división Manuel Sedeño; por el Intendente General del Ejército: Francisco Antonio Zea, y por el Intendente de de la Provincia: Fernando Peñalver.

El primer favorecido con la acción de la ley fue el general de división Manuel Sedeño. En comunicación del 3 de diciembre de 1817, Bolívar le dice que proceda a la repartición de bienes a los oficiales y soldados de la división destinada a la seguridad de Guayana, y agrega que como una gracia muy singular concedida a Sedeño por sus distinguidos servicios, ha dispuesto que se le adjudiquen cien yeguas y el resto de su haber en ganado vacuno de cría y que le permita el establecimiento de su hacienda en la sabana del Palmar. Afirma el Libertador que «esta gracia será la primera de que se ocupará la comisión».⁷ En agosto del año siguiente recibirá Sedeño la hacienda *Guamalito*, confiscada al señor Aniceto Doasán.⁸ Hubo casos de militares quienes, además de la asignación oficial de bienes, recibieron otros cuyo valor sobrepasaba al pautado en el decreto del ramo; suponemos que esta medida se inspiró en los grandes méritos de los beneficiarios, lo cual imponía

5. *Ibid.*, documento 2204.

6. *Ibid.*, documento 2276.

7. *Ibid.*, tomo XII, documento 2450.

8. DE ARMAS CHITTY, J. A. *Origen y formación de algunos pueblos de Venezuela*, p. 123.

la consideración de la necesidad de un incremento de la gratificación que les correspondía por mandato supremo. Entre los militares que gozaron de esta disposición se halla el general en jefe José Antonio Páez, quien recibió, por disposición de Bolívar de fecha 10 de febrero de 1819, el hato de Las Yaguas, y una casa, que fue del español Don Francisco Carbonell. Ambos inmuebles la Provincia de Barinas. El texto del documento es de mano del propio Bolívar y, desde luego, la firma del otorgante es auténtica.⁹

El General de Brigada José Antonio Anzoátegui: otro de los agraciados

Muchos fueron los oficiales que recibieron bienes pertenecientes, antes a españoles a quienes alcanzó el rigor de la ley promulgada por Bolívar, pero nos ocuparemos de un caso particular, sólo porque, merced a una feliz circunstancia llegó a nuestras manos el expediente completo sobre la adjudicación, por el Jefe Supremo Simón Bolívar, de una hacienda al general de brigada José Antonio Anzoátegui, nativo de Barcelona (Venezuela) y uno de los más decididos y competentes oficiales republicanos. La valiosa pieza documental, de once folios, contiene todas las diligencias practicadas para hacer efectiva la orden del Libertador de la entrega del citado inmueble. A mediados de 1818, el general Anzoátegui había hecho formal solicitud de una hacienda situada en Upata y, a la sazón, propiedad del español emigrado José Aponte. El primer documento es la comunicación de Bolívar, fechada en Angostura el 1º de julio de 1818, para el depositario de bienes secuestrados en Upata, con la orden de que pusiese en posesión del general Anzoátegui la hacienda solicitada por éste. El documento siguiente es el oficio del general Anzoátegui para el Administrador de Secuestros (José María Rodríguez), fechado en Upata el 6 de octubre del mismo año. Sigue la diligencia del Administrador de Secuestros para que se cumpla lo ordenado por el Jefe Supremo. A continuación aparece el inventario levantado al efecto, el cual, aparte de la descripción de la casa de habitación y de otros ambientes para usos varios, nos informa que la referida posesión tenía su huerto con riego permanente mediante canales de madera; que había un alambique para elaborar aguardiente, trapiche, sembríos de caña de azúcar, cacao, café y otros frutos; el inventario nos dice también el precio de la hacienda, previo el

9. De una copia cuyo original se encuentra en la Fundación Boulton.

avalúo de todo lo que en ella existía. El expediente nos ilustra, además, del procedimiento seguido en eso de la repartición de bienes secuestrados, lo cual aleja la idea de que se actuaba *manu militari* en obsequio de quienes portaban las armas en aquellos momentos. Copia de dicho expediente nos lo obsequió el señor Carlos Manzur en Bogotá, en octubre de 1974, a quien damos nuestras cumplidas gracias. A continuación la transcripción del conjunto de documentos, objeto del presente trabajo.

Año 1818

Copia de las diligencias practicadas en la entrega de la hacienda del Estado, que antes fue del español Aponte, al señor General de Brigada José Antonio Anzoátegui.

Superior Despacho del
Excelentísimo Señor
Jefe Supremo

Cuartel General de Angostura, a primero de julio de 1818-8º

SIMÓN BOLÍVAR

Jefe Supremo de la República, Capitán General de los ejércitos de Venezuela y de la Nueva Granada, etc. etc. etc.

Al Depositario de los Bienes Secuestrados en Upata.

Ponga usted en posesión de la hacienda del Estado que antes perteneció al español José Aponte, al señor General de Brigada José Antonio Anzoátegui, con todo lo que pertenezca a dicha hacienda.

Dios guarde a U. muchos años.

(Firmado) Bolívar¹⁰

10. Un borrador de este oficio se halla en el copiador N° 9, Archivo del Libertador, tomo 25, folio 27, y publicado en *Escritos del Libertador*, tomo XIV, documento 2942.

Oficio del señor General
de Brigada José Antonio
Anzoátegui

El ciudadano José Rodríguez es comisionado por mí para recibir la hacienda del español Aponte que por decreto de su Excelencia ha mandado entregármese, y que usted administra. La entrega se hará bajo un formal inventario.

Dios guarde a U. muchos años.

Upata, octubre 6 de 1818-8°

(Firmado) José Anzoátegui

Ciudadano José María Rodríguez, Administrador de Secuestros
Diligencia

Upata, 8 de octubre de 1818-8°

En cumplimiento de lo prevenido en el Superior Despacho de su Excelencia el Jefe Supremo, Capitán General de los Ejércitos de Venezuela, etc. etc., primero de julio último, que he recibido el día 6 del corriente para poner, en posesión de la hacienda que fue de Aponte, al señor General de Brigada José Antonio Anzoátegui, y en virtud del nombramiento que este señor ha hecho en la persona del ciudadano José Rodríguez, para que reciba a su nombre dicha hacienda; procédase por mí a entregársela al nombrado bajo formal inventario.

(Firmado) Rodríguez

Entrega de la hacienda
Por inventario

En este sitio de Aponte a los ocho días del mes de octubre del corriente año. Yo, el Administrador de Secuestros, acompañado del señor José Gabriel Rodríguez, procedí a entregar a éste en su persona, la hacienda que fue del español Aponte, compuesta por menor de lo siguiente:

Primeramente la casa de bahareque, cubierta de carata¹¹, de veintiséis y media varas de largo y cinco de ancho, compuesta de una sala, un cuarto con aposento y corredor por el frente y costado, y tres cuartos más, todas las piezas con seis puertas buenas y tres ventanas.

It. Una mesa útil

It. Dos silletas id.

It. Dos bancos nuevos

It. Uno id. Id. de sacar azúcar

It. Dos butaques

It. Una cocina de seis varas de largo sin embarrar¹², con un pilón, Una piedra de moler y tres calderos chicos y grandes.

It. Una enramada para baño en donde toma la dirección el agua corriente para el saque.

It. Una huerta de veinticinco varas de largo y catorce de ancho, cercada de palo a pique¹³, con agua perpetua para riego.

It. Catorce canales de madera nueva por sonde corre el agua para la huerta, y tanque de saque de aguardiente.

It. Un corral para encerrar ganado y bestias en el patio de la casa, hecho de tramo y muy buenas maderas.

It. Una casa nueva de bahareque¹⁴, cubierta de carata, de catorce varas de largo y ocho y media de ancho, con dos almacenes con puertas y cerraduras, el uno que sirve para la curtiembre de guarapos, y el otro para el depósito de aguardiente.

It. En el almacén de guarapos, cinco bocoyes¹⁵ y cuatro canas, todo nuevo y acondicionado para fermentar guarapos.

It. En el almacén de aguardiente, cinco bocoyes útiles de depositar aguardiente, seis de ellos con llaves y uno sin ella.

11. Carata: (*Mauriti aeformis*). Palmera cuyas hojas son aprovechadas para techar casas.

12. Embarrar: cubrir una pared con barro.

13. Palo a pique: vallado construido con palos hincados unos junto a otros, en forma vertical.

14. Barro revuelto con paja, empleado en la cobertura de paredes construidas con caña brava (*Gimerium saccharoides*)

15. Bocoy: barril grande para envase. Sinónimo: *tonel*.

Primeramente la casa de bahareque, cubierta de carata¹¹, de veintiséis y media varas de largo y cinco de ancho, compuesta de una sala, un cuarto con aposento y corredor por el frente y costado, y tres cuartos más, todas las piezas con seis puertas buenas y tres ventanas.

It. Una mesa útil

It. Dos silletas id.

It. Dos bancos nuevos

It. Uno id. Id. de sacar azúcar

It. Dos butaques

It. Una cocina de seis varas de largo sin embarrar¹², con un pilón, Una piedra de moler y tres calderos chicos y grandes.

It. Una enramada para baño en donde toma la dirección el agua corriente para el saque.

It. Una huerta de veinticinco varas de largo y catorce de ancho, cercada de palo a pique¹³, con agua perpetua para riego.

It. Catorce canales de madera nueva por sonde corre el agua para la huerta, y tanque de saque de aguardiente.

It. Un corral para encerrar ganado y bestias en el patio de la casa, hecho de tramo y muy buenas maderas.

It. Una casa nueva de bahareque¹⁴, cubierta de carata, de catorce varas de largo y ocho y media de ancho, con dos almacenes con puertas y cerraduras, el uno que sirve para la curtiembre de guarapos, y el otro para el depósito de aguardiente.

It. En el almacén de guarapos, cinco bocoyes¹⁵ y cuatro canas, todo nuevo y acondicionado para fermentar guarapos.

It. En el almacén de aguardiente, cinco bocoyes útiles de depositar aguardiente, seis de ellos con llaves y uno sin ella.

11. Carata: (*Mauriti aeformis*). Palmera cuyas hojas son aprovechadas para techar casas.

12. Embarrar: cubrir una pared con barro.

13. Palo a pique: vallado construido con palos hincados unos junto a otros, en forma vertical.

14. Barro revuelto con paja, empleado en la cobertura de paredes construidas con caña brava (*Gimerium saccharoides*)

15. Bocoy: barril grande para envase. Sinónimo: *tonel*.

It. Un bocoy mediano de echar melado.

It. Dos embudos grande y chico.

It. Cuatro botijas útiles.

It. Una damesana¹⁶

It. En una troje embarrada en dichos almacenes, siete enjalmas aperadas.

It. Contigua a esta casa, una media agua de teja de ocho varas en cuadro, embarrada por los costados, todo nuevo.

It. Dentro de ella un alambique útil, montado con su culebra.¹⁷

It. En el sitio donde está la culebra, un tanque de mampostería, todo nuevo.

It. Una canoa de aparar cerveza, útil.

It. Una casa que sirve para la molienda de caña, de veinticinco varas de largo y catorce de ancho, cubierta de carata.

It. Dos cuartos embarrados contiguos a dicha casa por los costados, el uno que sirve de almacén de herramienta, y el otro para la oficina de azúcar.

It. Una armadura de madera para colocar hormas para purgar azúcar.

It. Treinta y ocho hormas para azúcar, y dos canoas chicas de aparar melados de purga.

It. Tres canales de madera para correr los melados a las canoas chicas.

It. Un trapiche puesto, en disposición de moler, muy útil.

It. Una canoa de aparar guarapo.

It. Tres fondos, dos de hierro y uno de cobre, dos montados en su parrilla y el otro en su hornalla.

It. Una canoa refinadora de melados.

It. Cuatro hormeros de madera para papelón.

It. Dos tinas del servicio usadas.

It. Cuatro sillones de madera nuevos de cargar caña y leña.

It. Como dos tareas¹⁸ de leña

It. Dos yugos para bueyes.

16. Damesana: lo mismo que damajuana. Botellón de cuerpo abultado y cuello estrecho; por lo general cubierto de mimbre.

17. Culebra: serpiente.

18. Tarea: medida empleada para la leña; es una capacidad de 6x6x4 pies, empleada por los leñadores. Existe hoy el *estéreo*, también medida para el mismo fin, igual a un metro cúbico.

Herramienta

- It. Dos hachas útiles
- It. Dieciocho machetes
- It. Catorce azadones
- It. Tres chícoras y dos palas

Bestias

It. Tres yuntas de bueyes, de ellas dos que por disposición del señor comisionado se hallan en el potrero del señor Juan Gómez y otra que el mismo mayordomo Rodríguez dice estar en el barbasco.

It. Cuatro caballos que por la misma disposición están en dicho potrero.

It. Cuatro burros útiles de servicio

It. Dos mulas del hierro del español Aponte

Labranza

It. Diecinueve almudes de caña en esta forma: cuatro próximos a moler, nueve de cinco meses de cortada, dos de seis meses de corte, tres tablones sembrados de tres meses y uno de dos meses de sembrado nuevo.

It. Catorce almudes de maíz sembrado al cosechar la mitad, y el resto espigando.

It. Dos almudes de arroz de dos meses de sembrado

It. Una roza nueva de almud y medio de tierra limpia en disposición de sembrar.

It. Ochocientas matas de plátano nuevo cargando

It. Como doscientas cincuenta matas de cacao cargadas

It. Como ciento cincuenta matas de café cargadas

Con lo cual, y no habiendo otra cosa que inventariar se concluyó esta diligencia, quedando hecho cargo y responsable de ello el ciudadano José

Rodríguez nombrado al intento; en cuya virtud y de quedar recibido a su voluntad y satisfacción firma conmigo el depositario de secuestros en el día de la fecha.

(Firmado) José María Rodríguez

(Firmado) José Gabriel Rodríguez

Nota. Que perteneciente a esta hacienda faltan algunos bueyes y otras bestias que se han muerto y sacado de la hacienda por disposición del señor comisionado general, cuya nota por me no consta de una relación formada en primeros del corriente por el mayordomo de dicha hacienda José Rodríguez, como igualmente del consumo de herramientas, vasijas, etc., para que conste lo anoto y firmo.

Fecha *ut supra*

(Firmado) Rodríguez

Es fiel copia del expediente original

El adjunto testimonio que acompaño en seis hojas útiles autorizado por el señor general de brigada José Antonio Anzoátegui, impondrá a ustedes y demás a quienes corresponda de la entrega hecha por mí de la hacienda que fue del español Aponte, a dicho señor general en virtud del superior despacho que va inserto a que me refiero.

Dios guarde a U. muchos años.

Angostura, 26 de octubre de 1818-8°

(Firmado) José Maria Rodríguez

P.D. El expediente original quedó en poder de dicho señor general Anzoátegui

Como título de propiedad. Vale.

(Firmado) Rodríguez

Señores Ministros de Hacienda en esta capital

Guayana, 26 de octubre de 1818-8°

Remítanse estas diligencias al ciudadano Administrador General del Alto Caroní, José Manuel Landa, para que haga practicar el avalúo de la hacienda con arreglo al inventario constante de ellas y que, verificado, se devuelvan a esta dirección.

(Firmado) Osa

(Firmado) Lecuna

(Firmado) José Gabriel Alcalá

En consecuencia de lo actuado emprendí viaje desde esta villa a la enunciada hacienda que se encuentra situada, a distancia de más de una legua con los testigos, y peritos evaluadores expresados; quienes firmaron conmigo, excepto el ciudadano Gómez por no saber lo certifico.

(Firmado) Landa (Firmado) Blas Ignacio Mantilla

(Firmado) José Monserrate (Firmado) Juan Nicolás Vélez.

Habiendo llegado a la casa de la hacienda mencionada, en concurrencia de los peritos, y testigos indicados se procedió según el inventario, al avalúo, y justiprecio de todo cuanto en él contiene, en la forma siguiente:

Primeramente la casa de habitación de bahareque cubierta de carata, de veinte y media varas de largo y cinco de ancho compuesta de una sala, un cuarto con aposento, y corredor por el frente y costado y tres cuartos más muy deteriorados todas las piezas con seis puertas y tres ventanas viejas.

	Pesos	Reales
	90	
It una mesa	2	
It dos silletas	3	

It dos bancos nuevos	2	
It uno id.	6	
It dos butaques	6	
It una cocina sin embarrar, de seis varas de largo con un pilón, una piedra de moler y tres calderos chicos y grandes.	16	
it una enramada para baño sin valor, por inútil.		
It una huerta de veinticinco varas de largo, y catorce de ancho, cercada y con agua para riego, sin ningún sembrado	2	
	<hr/>	
	116	4

A la vuelta

De la vuelta 116 4

Pesos Reales

It Catorce canales de madera a dos reales cada una	3	4
It. Un corral para ganados y bestias	3	
It. Una casa nueva de bahareque cubierta de carata con dos almacenes, con sus puertas, y cerraduras corrientes, uno para curtiembre de guarapo, y otro para depósito de aguardiente	60	
it. Cinco bocoyes y cuatro canoas en el almacén de guarapo	90	
it. siete bocoyes, seis de ellos con llave en el almacén de aguardiente	73	
it. Un bocoy inútil para melado, en	1	
it. Dos embudos, grande y chico	6	
it. Cuatro botijas, dos inútiles y dos útiles	1	4

it. Una damesana	6
it. Siete enjalmas inútiles sin valor	
It. Una media agua de teja contigua a los almacenes	20
It. Un alambique agujereado montado con su culebra, de media vida.	150
It. Un tanque de mampostería pequeño para dicha culebra	10
It. Una canoa de aparar cerveza, útil	10
	<hr/>
	540

Del frente 540

It Una casa que sirve para la molienda de caña, con dos cuartos embarrados contiguos a los costados	100
It Una armazón de madera con 38 hormas y dos canoas pequeñas y tres canales para correr los melados, todo	7 5
It Un trapiche puesto en disposición de moler, de algún servicio útil	50
It Una canoa de aparar guarapo	2
It Dos calderos grandes de hierro que sirven de fondo, a 25 pesos cada uno, y una paila de cobre deteriorada que sirve también de fondo, al mismo precio	75
It Una canoa de enfriar melado	1
It Cuatro hormas de madera, dos tinas, cuatro sillones de madera de cargar caña, todos enteramente inútiles, sin valor.	
It Dos y media tareas de leña a dos reales cada una	5
It Dos yugos en un peso	1

Herramientas

It Ocho hachas, cuatro útiles y cuatro inútiles	4
It Dieciocho machetes; siete inútiles y 13 útiles	8 1

It Catorce azadones, cinco útiles y nueve muy gastados, a dos reales cada uno	2	2
It Tres chícoras y tres palas, de estas últimas una inútil. Las primeras a seis reales y las otras a ocho.	4	2

Bestias

Cuatro burros, uno muerto y tres existentes a seis pesos	18
It Una yunta de bueyes, uno muerto y otro perdido, y dos yuntas más en el potrero del ciudadano Juan Gómez, sin valor por no estar presentes; cuatro caballos e el potrero de id, por id.	20
It Dos mulas viejas en	20

Labranzas

It Diecinueve almudes ¹⁹ de caña en esta forma: cuatro en estado de moler a 150 pesos cada uno	900
It Trece almudes más de caña, de ellos, cinco fallos muy pequeña, que por el mal terreno y el riesgo del mucho verano, sólo se evalúan por la mitad del precio de los anteriores y son	975
It Catorce almudes de maíz de sembradura que sólo se han producido a la fecha 25 fanegas, por haberse secado la mitad de los sembrados y ser malo y dentro de la caña el terreno en donde se hizo la sementera, y además que según se ha examinado, el maíz que queda aún si coger, y las	

19. Se refiere al llamado *almud de tierra*, que es el espacio donde cabe media fanega de sembradía. Puesto que la fanega es igual a 12 celemines o 55,5 litros de áridos, en el terreno de medio *almud de tierra* se producirían 27,75 litros de áridos.

	cañas del cosechado jamás pudieron ser catorce almudes los que refiere el inventario y por esta razón se evaluaron a cuatro pesos cada fanega de las 25 expresadas.	100	
It	Dos almudes de arroz que por estar enteramente seco a causa del verano y mal terreno donde está hecha la sementera, no se les pone precio.		
It	Una roza limpia, de almud y medio de tierra	15	
It	Ochocientas matas de plátano a un real cada una	100	
It	Como 250 matas de cacao a cinco reales cada una	150	2
It	Como 150 matas de café dentro del platanal A dos reales cada una	37	4
		<hr/>	
	Total	3.118	1

Con lo cual, y no habiendo otra cosa que justipreciar se concluyó esta diligencia, expresando los peritos, haber cumplido su encargo legal, y fielmente sin malicia, fraude, ni dolo y bajo juramento prestado conforme a derecho; cuyo avalúo asciende a la cantidad de tres mil ciento dieciocho pesos y un real (3.118 pesos 1 real), y firmaron conmigo, el ciudadano Blas Ignacio Mantilla, uno de los peritos evaluadores, y no lo hizo el otro, ciudadano Juan Gómez, por no saber, y los testigos actuarios.

(Firmado) Manuel Landa (Firmado) Blas Ignacio Mantilla

(Firmado) José Monserrate (Firmado) Juan Nicolás Vélez

Concluidas estas diligencias remítanse al tribunal de su procedencia, quedando desempeñada la comisión que se me confirió en todo lo que ha estado a mi alcance.

(Firmado) Landa

Nueva Guayana, 17 de diciembre de 1818-8°

Remítanse estas diligencias a la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales para los fines que pueden convenir.

(Firmado) Ossa (Firmado) Lecuna

(Firmado) José Gabriel Alcalá

Entregué este expediente al ciudadano Secretario de la Comisión.

(Firmado) Alcalá